

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de enero de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No.116

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega constancia de notificación al extremo pasivo por correo electrónico; sin embargo, se observa que allegó una constancia dirigida al Juzgado 23 Civil Municipal y por otro lado la constancia correspondiente al Juzgado Quinto Civil Municipal no tiene confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura para tenerlo por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que, en su parte pertinente dice:

“ (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”
(Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que llegue al despacho, la constancia de confirmación de recibido de la notificación de la orden coercitiva de pago, realizada por correo electrónico a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy enero 22 de 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: FREDY MARTIN LONDOÑO
RADICACIÓN: 2020-00439 -00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b7e333be3f5bb1203b4161862fd33e4e3ef1a1a94a7859303e4e6540156e67**
Documento generado en 21/01/2021 12:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>